

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, en razón a poder conferido por la demandante EUMELIA JORDÁN LUNA, a la abogada MARÍA ALEJANDRA OSPINA CIFUENTES, para que continúe con los trámites de la causa referenciada. Sírvasse proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 443
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00205-00

TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe previo, la judicatura pasa a revisar el memorial allegado por la Dra. MARÍA ALEJANDRA OSPINA CIFUENTES, identificada con la CC N° 1.061.438.862 y T.P. N° 373.363 del C.S.J., en virtud del cual, la señora EUMELIA JORDÁN LUNA, le ha conferido poder especial, para que continúe con el trámite relativo al proceso de sucesión intestada del causante LIDER MEJÍA; encontrando que el mismo, se atempera a los parámetros fijados por el artículo 74 del CGP para tal fin, amén de que, en auto que antecede, se había requerido a la demandante, con el fin de que constituyera nuevo apoderado luego de aceptar la renuncia de su anterior mandataria judicial.

Por consiguiente, el Despacho incorporará el memorial en mención a la carpeta digital correspondiente y procederá a reconocerle personería adjetiva, acorde con los términos y para los fines del mandato a el encomendado.

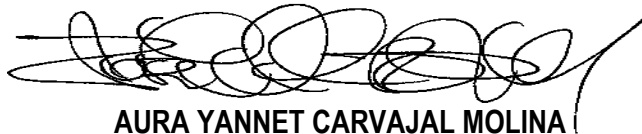
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al plenario, memorial poder conferido por la señora EUMELIA JORDÁN LUNA, en favor de la abogada MARÍA ALEJANDRA OSPINA CIFUENTES, atendiendo los señalamientos previos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, a la abogada MARÍA ALEJANDRA OSPINA CIFUENTES, identificada con la CC N° 1.061.438.862 y T.P. N° 373.363 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ